

Constancia Secretarial: Manizales, 27 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del término otorgado la parte actora no allego el certificado de afiliación de los demandados.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2020

Como la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Sucrédito” contra Mariana Zuluaga Gómez y Héctor Iván Gómez Gallego, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00257-00, se denegará la cautelar solicitada y en consecuencia se continuará con el trámite legal del proceso.

Por lo expuesto, la JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar la medida cautelar solicitada, por lo expuesto en la parte motiva.

En consecuencia, CONTINÚESE con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cd33a9acf81938ff757d3bac4d552fbb83c94a114cc1e4fad417014292ad5e3

Documento generado en 27/07/2020 12:08:13 p.m.